



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 07 de abril de 2026

**Estimado solicitante
Presente. -**

En atención a su solicitud con folio número **251159400002726**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito dar respuesta:

Del contenido de la solicitud de información, se desprende lo siguiente:

“versiones públicas de constancias declaraciones fiscales de titular de Órgano Interno de Control, desde que asumió cargo a la fecha”.

De la información pública solicitada, se le informa que no es posible proporcionarle la misma, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves”.

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender dicha pretensión informativa, ya que la misma versa sobre declaraciones fiscales.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA**

El SAT, es el **Servicio de Administración Tributaria**, una institución del gobierno de México encargada de recaudar impuestos y vigilar que las personas y empresas cumplan con sus obligaciones fiscales.

Es decir, el SAT, es quien cobra impuestos, lleva el registro de contribuyentes, supervisa las declaraciones de ingresos, así como aplicar multas si no se cumple.

En ese sentido, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140, es consideración de la Unidad de Transparencia que debe presentar la solicitud de información ante el **Servicio de Administración Tributaria**, por ser la instancia competente respecto de la recepción y resguardo de declaraciones fiscales, según lo establecido anteriormente; misma que podrá ser formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia